

José Manuel Páez Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía María Asunción Bianchi del Portal.

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Victoria Spyer contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Torremolinos, en los autos de juicio de menor cuantía a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada-demandada declarada en rebeldía M.^a Asunción Bianchi del Portal, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, a doce de noviembre de 2001.- La Secretaria, El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5264/2001. (PD. 3404/2001).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5264/2001, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 605/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla, promovidos por Tomás Solano Franco, contra Javier Perales Gómez y otros; se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando en parte el recurso deducido por la representación procesal de don Tomás Solano Franco contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, confirmamos en lo esencial los pronunciamientos de dicha Resolución, dejando sin efecto la distribución de responsabilidad entre los intervinientes en el proceso constructivo que se hace en el Fundamento tercero de la misma, ya que todos ellos deberán cooperar en iguales proporciones a la reparación de las deficiencias relacionadas en los apartados 5 a 7 de dicho Fundamento. Se confirman los restantes pronunciamientos de la Sentencia recurrida, y no se formula especial pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado no comparecido Hermecons, S.L., extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a siete de noviembre de dos mil uno.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 316/98. (PD. 3400/2001).

Negociado: 2C.

N.I.G.: 1808742C1998B002271.

Procedimiento: Menor Cuantía 316/1998.

De: Doña Concepción Alvarez Ruiz.

Procuradora: Sra. Beatriz Carretero Gómez.

Letrado: Sr. Javier Herrera López-Cuervo.

Contra: Don José L. Romero Peña, José Antonio Medina Gijón, Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L.

Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres, Julia Domingo Santos, Fernando Bertos García.

Letrado: Sr. Juan Barcelona Sánchez, Fernando Wilhelmi Pérez.

En el procedimiento Menor Cuantía 316/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, a instancia de doña Concepción Alvarez Ruiz contra don José L. Romero Peña, don José A. Medina Gijón, don Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., sobre daños, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 334/01

En Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 316/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Alvarez Ruiz con Procuradora doña Beatriz Carretero Gómez y Letrado don Javier Herrera López-Cuervo, y de otra como demandado don José L. Romero Peña, José Antonio Medina Gijón, Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., declarada en rebeldía, con Procuradora doña Estrella Martín Ceres, Julia Domingo Santos, Fernando Bertos García y Letrado don Juan Barcelona Sánchez, Fernando Wilhelmi Pérez, sobre, y,

FALLO

1.º Condono a don José Luis Romero Peña y «Construcciones Andaluzas Sandra, S.L.» a que, solidariamente, reparen a su costa los desperfectos que subsistan a causa de las humedades en el interior de la vivienda de doña Concepción Alvarez Gómez, sita en Granada, calle Coca de San Andrés, número 3, en las zonas que aparecen en las fotografías que se acompañan a la demanda con los números 3, 4 y 5, y a que asuman el cincuenta por ciento del coste de la reparación de las grietas y fisuras que presenta el interior del edificio, incluidos los cargaderos de las ventanas, de acuerdo con las especificaciones y presupuesto anexo al informe pericial, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

2.º Absuelvo a don José Antonio Medina Gijón y don Pedro Martínez Ortuño de los pedimentos deducidos en su contra, sin imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 102/2001. (PD. 3421/2001).*

N.I.G.: 2905441C20016000253.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 102/2001. Nego-
ciado: CH.

De: Frank Rosenberger y Corina Rosenberger.

Procuradores: Sres. Ledesma Hidalgo, Diego, y Ledesma
Hidalgo, Diego.

Contra: Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus
Bergs, International Leisure Administration e Independent
Vacation Investors.

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 102/2001
seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número Seis de Fuengirola a instancia de Frank Rosenberger
y Corina Rosenberger contra Continental Marketing Consul-
tants, S.L., Jacobus Bergs, International Leisure Administration
e Independent Vacation Investors, se ha dictado la sentencia
que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a dieciséis de noviembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado
de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González
López, los presentes autos de Juicio Ordinario número 102/01,
instados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, en
nombre y representación de don Frank Rosenberger y doña
Corina Rosenberger, contra Continental Marketing Consultants,
S.L., don Jacobus Bergs, International Leisure Administration
e Independent Vacation Investors, dicta la presente en base
a los siguientes.

F A L L O

Que estimo la demanda interpuesta por don Frank Rosen-
berger y doña Corina Rosenberger y condeno a Continental
Marketing Consultants, S.L., don Jacobus Bergs, International
Leisure Administration e Independent Vacation Investors al
pago solidario de 45.600 marcos alemanes (3.879.274 ptas.)
más intereses legales, con expresa condena en costas a la
parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la
que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Pro-
vincial a preparar en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en 1.ª instancia,
lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los
demandados Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus
Bergs, International Leisure Administration e Independent
Vacation Investors, extiendo y firmo la presente en Fuengirola,
a veintidós de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 69/2001. (PD. 3375/2001).*

N.I.G.: 2905441C20017000128.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 69/2001. Nego-
ciado: Z.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Günter y Marlies Gruhn.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.

Contra: Inmuebles Terraprom, S.L.

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 69/2001,
seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número Siete de Fuengirola a instancia de Günter y Marlies
Gruhn contra Inmuebles Terraprom, S.L., sobre Juicio Ordi-
nario, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su enca-
bezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola, a 23 de octubre de 2001.
Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de
Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola (Má-
laga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm.
69/01, seguidos en este Juzgado a instancia de don Günter
Gruhn y doña Marlies Gruhn, representados por el Procurador
don Diego Ledesma Hidalgo, contra Inmuebles Terraprom,
S.L., declarada en rebeldía, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don
Diego Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don
Günter Gruhn y Marlies Gruhn contra Inmuebles Terraprom,
S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado
entre ambas partes con fecha 13 de mayo de 2000, con-
denando a la demandada a restituir a los actores los derechos
a tiempo compartido sobre los complejos vacacionales indi-
cados en el hecho segundo de la demanda y a abonarles
la cantidad de 21.176 marcos alemanes más los intereses
legales desde la interposición de la demanda y al pago de
las costas de este procedimiento.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso
de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días
ante este Juzgado y se sustanciará, en su caso, ante la Ilma.
Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-
dado Inmuebles Terraprom, S.L., declarado en rebeldía pro-
cesal y en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente
en Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- El/La
Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ECIJA

*EDICTO dimanante de los autos de divorcio núm.
308/00. (PD. 3402/2001).*

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Pri-
mera Instancia e Instrucción Número Dos de Ecija (Sevilla).

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan
autos Divorcio número 308/00, a instancias de Margarita Pérez
Gálvez, representada por el Procurador don Antonio Boceta
Díaz, contra don Antonio Pérez Romero, en paradero des-
conocido, en los cuales se ha dictado Sentencia, cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 98/01. En la Ciudad de Ecija, a 19
de noviembre de dos mil uno. Vistos por doña Teresa de Lara
Nieto, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad,
los presentes autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado
con el número 308/00, a instancias de doña Margarita Pérez
Gálvez, representada por el Procurador don Antonio Boceta
Díaz, y asistida del Letrado don José E. Gil Toresano Riego
contra don Antonio Pérez Romero, declarado en rebeldía, sien-
do parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debía estimar y estimaba la demanda de divor-
cio formulada por el Procurador don Antonio Boceta Díaz,
en nombre y representación de doña Margarita Pérez Gálvez,